



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MDLE/A

La Encañada, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 014-2025-MDLE-UI/APCT, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de la Encañada un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que esta ley tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3) del artículo 3° del citado TUO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo 8° de la norma expuesta, precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad en la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



Que, mediante el Informe N° 014-2025-MDLE-UI/APCT, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en el cual sugiere que se realice la designación de un Responsable de Acceso a la Información de la Municipalidad Distrital de la Encañada;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. AUGUSTO PERCY COLORADO TRIGOSO, Jefe de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Encañada, Identificado con DNI N° 42555584, cel. 931108952, correo electrónico: stolz@hotmail.com, como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de La Encañada, de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que solicite el Jefe de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada, notificar la presente Resolución de Alcaldía al designado, a las Gerencias y Unidades de la Entidad que sean de su interés, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"Compromiso Encañadino"

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA

Jesus Diaz Casahuaman
ALCALDE